

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y  
BLOQUES PEDREGAL S.A Y CRDC GLOBAL LIMITED**

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y las empresas Bloques PEDREGAL S.A, cédula jurídica 3-101-125782 y CRDC Global Limited, cédula jurídica 3-101-765935, en adelante denominadas como “**PEDREGAL – CRDC -**”, con sede en Heredia, Belén, San Antonio. 800 este de la estación del tren, ambas representadas por el señor DAVID ZAMORA MORA, mayor, casado, empresario, vecino de Heredia, Belén, San Antonio. 800 este de la estación del tren, portador de la cédula de identidad número uno - mil trescientos veintiuno - cero trescientos veintitrés, en su condición de representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

**CONSIDERANDO:**

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, ambientales, de investigación y de extensión.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico, social y ambiental de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, medio ambiente y tecnología.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Convienen en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, mejoramiento del medio ambiente y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**SEGUNDA:** El ITCR y PEDREGAL - CRDC se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y mejoramiento del medio ambiente en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**TERCERA:** Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y medio ambiental entre ambas entidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

**CUARTA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.

El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la entidad huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Además en la medida que sea posible se proporcionaran los residuos co-procesables para fines correspondientes sin que esto implique un costo adicional para el ITCR más allá del transporte requerido para la movilización de dichos residuos.

**QUINTA:** Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

**SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**SÉTIMA:** Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

**OCTAVA:** Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa a la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral específicamente a la figura de Coordinador de Unidad, Ing. Juan Bautista Hernández Granados, M.Eng y PEDREGAL - CRDC designa a la señora Ana Yency Arce Rodríguez, portadora de la cédula de identidad 1-0821-0075, Gerente de Comunicación y Sostenibilidad.

**NOVENA:** Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y PEDREGAL - CRDC en sus oficinas en Heredia, Belén, San Antonio. 800 este de la estación del tren.

**DÉCIMA:** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica, tecnológica y ambiental. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras entidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

---

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.

---

Sr. David Zamora Mora  
PEDREGAL-CRDC

Lugar: \_\_\_\_\_